



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Gloria Amparo Tangarife C.C. 42.777.106
Demandado	Javier Emilio Tangarife C.C. 70506018
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00194-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderado judicial, la señora **Gloria Amparo Tangarife**, ha presentado demanda en contra del señor **Javier Emilio Tangarife**, solicitud que una vez revisada deber ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- Toda vez que no se aprecia el cumplimiento de los requisitos formales a que alude la ley 1996 de 2019 en su artículo 56 se requiere a la parte para que allegue como prueba el informe de Valoración de Apoyo, debiendo aportar dicho estudio elaborado por los entes públicos o privados que prestan el servicio, autorizados y certificados para la realización del mismo, de acuerdo **a los lineamientos del decreto 487 de 2022.**

2.- Deberá modificar las pretensiones, indicando en forma precisa cuales son los actos jurídicos para los cuales requieren apoyo, dado que no específica cuales son esos actos que se van a realizar, cada uno de los postulados para servir de apoyo (actos personales y jurídicos) que pretende proteger, ya que menciona el cobro de una pensión deberá indicar el número de la cuenta y banco donde se depositan los valores por dicho concepto.

Lo anterior atendiendo qué, debe existir total claridad sobre los actos jurídicos requeridos, los cuales deben ser además precisos, concretos, dado



que el Juez no puede de su arbitrio designar apoyos, ni adicionar apoyos al momento de fallar.

3.- Se solicita dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando la constancia de envió de la demanda con la constancia de recibido.

4.-Se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P.D.F., integrado en un solo texto.

Se reconoce personería jurídica para actuar al apoderado **Gabriel Jardani Amaya Gómez** portador de la tarjeta profesional 136.195 del C.S de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a081a4b8c2312931de589276776f5ad0149d8fddd966c23ed4edb9164dc394**

Documento generado en 28/04/2023 03:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>